

Dirección Nacional de Aduanas

R/G 20/2019.

Ref. Procedimiento de control para la declaración del pago establecido en el literal H) del artículo 71 de la ley 17.738.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 15 de marzo de 2019.

Visto: La necesidad de incorporar a la Ventanilla única de Comercio Exterior el documento emitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante CJPPU), comprobante del pago de la prestación a que refiere el literal H) del artículo 71 de la ley 17.738

Considerando: I) Que se ha trabajado en coordinación con la CJPPU y la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para la incorporación de sus intervenciones en las operaciones aduaneras de importación definitiva, a la plataforma electrónica.

II) Que conforme a lo que dispone el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, la DNA en el registro de las operaciones aduaneras utilizará sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos.

III) Que el literal H del artículo 71 de la ley 17.738 que aprueba la estructura Orgánica de la CJPPU, establece: “...*Inciso H) La importación de instrumental médico, estará gravada con una prestación del 2% (dos por ciento) del valor CIF. Tratándose de instrumental, equipos o material odontológico la prestación ascenderá al 10% (diez por ciento) del mencionado valor.*

El pago de esta prestación será controlado por la Dirección Nacional de Aduanas en ocasión del respectivo despacho..”;

Atento: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) (Objetivo y ámbito de aplicación): **1.1** Incorpórese a la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 el caso especial “Procedimiento de control para la declaración del pago establecido en el literal H) del artículo 71 de la ley 17.738”, su anexo y ficha técnica descriptiva, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente resolución. **1.2** La presente

R/G 20/2019

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007


www.aduanas.gub.uy

resolución establece los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para para la declaración del pago establecido en el literal H) del artículo 71 de la ley 17.738.

2º) (Vigencia) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 20 de marzo de 2019.

3º) (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS y CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.

EC/jb/vg/dv.



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas